1. ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES: 855

2. PROYECTOS:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Actividad del Proyecto
2024003050077	Fortalecimiento de los sistemas de información y la gestión estratégica para el deporte, la recreación y la actividad física de Antioquia	52011001-mejorar_plataforma_hardw_softw

Municipios a Intervenir	Valor
Todo el Departamento	$ 417.825.313

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA como instituto descentralizado del orden Departamental, fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995, la cual tiene como objetivo el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Dicha ley sirve como cimiento de la Ordenanza 8E de 1996, en la cual se señala como misión fundamental del Instituto la de servir a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

La oficina de Sistemas e Informática es la responsable de gestionar la infraestructura tecnológica necesaria, que permita el cumplimiento de la misión Institucional con los estándares de calidad y disponibilidad suficientes y requeridos por los procesos organizacionales de forma transversal a la Entidad. Para el desarrollo de estas funciones, la Oficina de Sistemas e Informática gestiona la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones necesaria para soportar los procesos institucionales, garantizar el acceso a los sistemas de información y proporcionar los servicios tecnológicos requeridos para la operación de la Entidad.

En desarrollo de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, INDEPORTES ANTIOQUIA debe planificar sus procesos contractuales de manera que las adquisiciones de bienes y servicios respondan efectivamente a las necesidades institucionales, permitan una utilización eficiente de los recursos públicos y contribuyan a garantizar la continuidad de la operación.

En este contexto, los equipos de cómputo asignados a los usuarios constituyen un componente esencial de dicha infraestructura toda vez que corresponden al principal medio tecnológico mediante el cual se ejecutan actividades institucionales, se accede a los sistemas de información, se producen y gestionan documentos electrónicos, se realizan trámites administrativos y contractuales, se consulta y procesa información y se accede a los servicios digitales de la Entidad.

La adquisición propuesta guarda relación con el proyecto institucional identificado con código BPIN 2024003050077, "*Fortalecimiento de los sistemas de información y la gestión estratégica para el deporte, la recreación y la actividad física de Antioquia"*, y con actividades institucionales orientadas al mejoramiento de la plataforma de hardware y software y se encuentra incluida desde la planeación estratégica de la entidad y de la oficina como una iniciativa para el 2026 en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información en el componente de Mejorar la Plataforma de hardware y software como *"continuar la modernización de los equipos de cómputo y el recambio tecnológico"*

INDEPORTES ANTIOQUIA ha adelantado otros procesos de adquisición en los años 2021 y 2023, a través de los cuales se adquirieron entre otros, computadores portátiles, pantallas, equipos todo en uno y accesorios. Estos antecedentes evidencian que la renovación del parque tecnológico se ha venido desarrollando de manera gradual y que, por tanto, la adquisición proyectada corresponde a la continuidad de una estrategia de modernización tecnológica.

Ahora bien, la permanencia de equipos con mayor antigüedad dentro del parque tecnológico puede generar para el Entidad de manera progresiva situaciones relacionadas con: disminución del rendimiento frente a aplicaciones y sistemas actuales, mayor probabilidad de fallos de componentes físicos, incremento en requerimientos de soporte técnico, dificultad para aplicar configuraciones y controles homogéneos de seguridad, Riesgo de incompatibilidad con nuevas soluciones institucionales, indisponibilidad temporal de puestos de trabajo ante fallos de hardware, incremento de los tiempos empleados por los usuarios en tareas de procesamiento, mayores dificultades para implementar herramientas modernas de automatización, analítica, colaboración e inteligencia artificial, entre otras.

Así mismo, se debe tener en cuenta que la evolución reciente de las tecnologías de información ha introducido un cambio significativo en la arquitectura de los computadores corporativos. Además de los componentes tradicionales de procesamiento, principalmente CPU y GPU, las nuevas generaciones de equipos incorporan Unidades de Procesamiento Neuronal (NPU, Neural Processing Unit), procesadores especializados destinados a acelerar cargas de trabajo asociadas con inteligencia artificial.

Este cambio tecnológico resulta relevante para INDEPORTES ANTIOQUIA, teniendo en cuenta que parte del parque computacional existente fue adquirido en generaciones tecnológicas anteriores al actual desarrollo de los computadores, específicamente concebidos para cargas de inteligencia artificial. En consecuencia, aunque dichos equipos pueden continuar siendo funcionales para actividades ofimáticas convencionales, no necesariamente disponen de una NPU dedicada de la capacidad requerida para las nuevas experiencias de IA local de Windows, característica que ahora empieza a incorporarse como parte de la arquitectura de las nuevas generaciones de computadores empresariales.

La renovación tecnológica no debe evaluarse solamente comparando capacidad de memoria RAM, almacenamiento, generación del procesador o velocidad de CPU. Debe considerarse también la capacidad del equipo para soportar la evolución de las cargas de trabajo asociadas a inteligencia artificial durante los próximos años de su ciclo de vida. Esta capacidad adquiere especial importancia teniendo en cuenta la evolución tecnológica que ya viene desarrollando INDEPORTES ANTIOQUIA, donde la inteligencia artificial ya no constituye únicamente una tecnología potencial o experimental para la Entidad, sino una capacidad que viene incorporándose progresivamente dentro de la estrategia de transformación digital, aumentando su uso al interior de diferentes procesos.

Esta adquisición permitirá reemplazar prioritariamente aquellos dispositivos que, previa evaluación técnica e inventario institucional, presenten condiciones de antigüedad, obsolescencia, bajo desempeño, incompatibilidad, fallos recurrentes o limitaciones de seguridad que hagan inconveniente prolongar su utilización. En consecuencia, esta contratación contribuirá a garantizar la continuidad de los procesos institucionales, fortalecer la seguridad de la información, mejorar las condiciones tecnológicas de los usuarios, reducir riesgos derivados de la obsolescencia, facilitar la gestión y administración del parque computacional y soportar los procesos de transformación digital que adelanta la Entidad.

De igual forma, la renovación planificada permitirá incorporar criterios de costo total de propiedad, garantía, vida útil, depreciación y mantenimiento, evitando prolongar la operación de equipos cuya intervención, mantenimiento y soporte puede resultar menos eficiente que su reposición.

Por lo expuesto, resulta necesario continuar el proceso de renovación progresiva del parque computacional institucional mediante la adquisición de nuevos equipos de cómputo con características empresariales, desempeño y condiciones de garantía adecuadas a las actuales necesidades de la Entidad.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto: Suministro de equipos de cómputo y periféricos para Indeportes Antioquia.

4.2. Alcance del Objeto: El alcance del presente objeto contractual incluye la adquisición, transporte, entrega en sitio, de los siguientes componentes, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones descritas:

N.	Producto	Presentación
1	Computadores Portátiles corporativos	Unidad
2	Pantalla ecualizable	Unidad

Las cantidades de los bienes serán definidas de acuerdo con los resultados del proceso de subasta inversa y la optimización del recurso público, garantizando en todo caso la adquisición de equipos conforme a las necesidades previamente identificadas en la ficha técnica.

Esta metodología obedece a la naturaleza del proceso, en el cual se busca maximizar el número de bienes adquiridos dentro del presupuesto disponible, sin afectar el cumplimiento del objeto contractual.

4.3. Clasificación UNSPSC:

Clasificación	UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Computadores notebook	43211503	43000000	43210000	43211500
Monitores y pantallas de computador	43211900	43000000	43210000	43211900
Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda	81000000	81110000	81111800	811118111

5. ESPECIFICACIONES TÉCNCIAS.

5.1. Las especificaciones técnicas del presente proceso contractual son las relacionadas en el ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, las cuales hacen parte integral de este documento.

5.2. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:

N/A

6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Cumplir de buena fe con el objeto del contrato, de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y las especificaciones técnicas anexas, documentos que hacen parte integral del contrato.

- Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
- Garantizar la entregar de los bienes y servicios de manera oportuna, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, la propuesta comercial, y los demás documentos que lo componen, además de los requerimientos hechos por INDEPORTES ANTIOQUIA a través del supervisor del contrato designado por el Instituto.
- Entregar oportunamente los bienes objeto de adquisición, cumpliendo estrictamente con los plazos establecidos en el proceso.
- Asumir los costos del transporte, traslado y distribución de los bienes, para lo cual el contratista debe contar con los medios aptos y autorizados para tal fin.
- De presentarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de los bienes, algún defecto de fabricación o mala calidad, el contratista deberá reemplazarlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, sin ningún costo adicional para la entidad.
- Ofrecer garantía comercial e instructivo de escalamiento de cada bien de acuerdo con lo estipulado en la ficha técnica, en el sitio o lugar donde se encuentre el bien y sea requerido por el supervisor del contrato designado por INDEPORTES ANTIOQUIA. En este caso el transporte de la garantía debe ser asumida por el contratista, cuando se requiera.
- Presentar oportunamente al supervisor del contrato designado por INDEPORTES ANTIOQUIA los informes relacionados con su ejecución, así como las observaciones y recomendaciones pertinentes que contribuyan al adecuado desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos.
- Acatar las instrucciones, requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le haga INDEPORTES ANTIOQUIA a través del supervisor del contrato.
- Contar con el personal idóneo y suficiente para la ejecución contrato.
- Guardar la reserva profesional tanto sobre el contenido como sobre la información de INDEPORTES ANTIOQUIA a la cual tenga acceso en virtud de la realización de las actividades contratadas
- Responder por los daños o pérdidas que se ocasionen con motivo de las actividades de instalación y/o mantenimiento en las sedes de INDEPORTES ANTIOQUIA a las que se tenga acceso, cuando sean atribuibles a dichas actividades. Con el fin de minimizar los riesgos, el personal designado para la ejecución de estas labores deberá estar acompañado en todo momento por personal de INDEPORTES ANTIOQUIA que conozca las instalaciones y pueda orientar las rutas de acceso más seguras, garantizando la aplicación de las buenas prácticas y medidas de seguridad pertinentes.
- Constituir las garantías que le sean exigidas y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado.
- Comunicar a INDEPORTES ANTIOQUIA, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera, de manera oportuna, suficiente y completa.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental que le sea aplicable conforme a los bienes suministrados y a los servicios prestados, y allegar la documentación que le sea requerida por la Entidad.
- Mantener indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA respecto a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o del personal empleado para la ejecución del contrato o en relación al mismo.
- Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad realizó el análisis de las condiciones especiales de ejecución previstas en dicha disposición, teniendo en cuenta la naturaleza y el alcance del objeto contractual.

Al respecto, se evidencia que el presente proceso tiene por objeto el suministro de computadores y periféricos, cuya ejecución comprende esencialmente la entrega de los bienes requeridos por la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en el proceso de selección.

En ese sentido, de acuerdo con la estructuración técnica y operativa del contrato, no se identifica la necesidad de conformar un equipo de trabajo para su ejecución, razón por la cual no resulta aplicable la condición prevista en el numeral 2 del artículo citado. De igual manera, la ejecución contractual no contempla la necesidad de subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, en los términos previstos en el numeral 1 de la misma disposición.

Por lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto, las actividades efectivamente requeridas para su ejecución y el análisis de conveniencia y oportunidad, la Entidad justifica la no incorporación de las condiciones especiales de ejecución previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la aplicación de las demás medidas afirmativas y disposiciones legales pertinentes en favor de las personas con discapacidad.

6.2 OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

- Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados.
- Designar un servidor de la entidad para que se encargue de supervisar la correcta ejecución del contrato.
- Autorizar el acceso del contratista a las Instalaciones de la Entidad cuando sea necesario.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR, LA OFERTA, LA DEMANDA Y ANÁLISIS ECONÓMICO.

El análisis del sector, la oferta y la demanda del presente proceso contractual está relacionado en el ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, el cual hace parte integral de este documento.

7.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

De conformidad con el análisis del sector y el análisis de los precios del mercado, efectuados mediante escritos con radicados Nº202601015128 y 202601015131, respectivamente, ambos del 29 de octubre de 2026, el PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso se estima en la suma de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M.L. ($417.825.313) IVA INCLUIDO,** el cual está respaldado en el rubro y CDP siguientes:

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
1087 del 29 de octubre de 2026	Inversión	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	1.45.4599.77.0-205128.2.3.2.02.01.004.02.	$417.825.313
			TOTAL	**$417.825.313**

7.2. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, Indeportes Antioquia procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

1. Retención en la Fuente a título de impuesto de renta, tarifa aplicable según el concepto del contrato y/o convenio y teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad vigente en Colombia.
2. Retención en la fuente por concepto de IVA, tarifa del 15% sobre el IVA facturado (esta retención no opera para grandes contribuyentes).
3. Retención en la Fuente a título de impuesto de Industria y Comercio (Impuesto Municipal), la tarifa depende de lo establecido en el estatuto tributario del municipio donde se presta el servicio.
4. Tasa Pro-deporte y Recreación, Impuesto Departamental reglamentado por la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante la Ordenanza No.041 de 2020 y modificada en su artículo 266 mediante la Ordenanza N° 33 del 07 de noviembre de 2024, Tarifa del 2,5%, el cual se aplica sobre el valor del Contrato antes de IVA.
5. Estampilla Pro-Desarrollo, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0.6%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
6. Estampilla Pro-hospital, Impuesto Departamental reglamentado según por la Ordenanza de la asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 1% aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
7. Estampilla Politécnico Colombiano “Jaime Isaza Cadavid”. Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0.4%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
8. Estampilla para el Bienestar del adulto mayor, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa 2%, aplicable sobre el valor del Contrato antes de IVA.
9. Estampilla Pro-Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E). Impuesto Departamental según Ordenanza Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0,4% sobre el valor del contrato antes de IVA.
10. Estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL. Impuesto Departamental según artículo 36 de la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No. 020 de 2022, tarifa del 0,4% sobre los pagos mensuales que superen las 300 UVT.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

7.3. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el valor total del contrato mediante pago único, previo recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato designado por INDEPORTES ANTIOQUIA, de los bienes adquiridos, pagadero mes vencido previa presentación de la factura por parte del contratista, acompañada de:

- Copia de la declaración de importación y/o documento aduanero legalmente procedente que acredite el ingreso legal al país de los bienes suministrados.
- Documento de Remisión de equipos donde se indique marca, referencia, número de Serial o Parte y cantidad.
- Registro fotográfico.

- Listado de Seriales y Cantidades de cada uno de los equipos y accesorios.
- Certificado de garantía extendida.
- Certificación del pago de la seguridad social y parafiscales.
- Informe de supervisión y certificación en formato de calidad por parte del Supervisor del Contrato.
- Soporte de ingreso al almacén de los Bienes.

Una vez presentada la factura, INDEPORTES ANTIOQUIA la pagará dentro de los treinta (30) días siguientes, para lo cual el contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre en la cual la Entidad consignará los pagos del contrato, para tal fin deberá aportar una certificación bancaria de la entidad donde tiene radicada su cuenta.

Dichos pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo descrito en la Circular 004 de 2021, expedida por Colombia Compra Eficiente, sobre la obligatoriedad de usar los acuerdos marco de precios, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, la Entidad realizó la verificación en la página www.colombiacompra.gov.co de la existencia de un acuerdo marco de precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de equipos de cómputo y periféricos (Acuerdo Marco de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos ETP III, CCE-280-AMP-2021); no obstante, el mismo figura cerrado por lo que a la fecha no es posible generar órdenes de compra ya que este instrumento de agregación de demanda estuvo habilitado para colocar órdenes de compra hasta el 7 de febrero de 2026, con un plazo máximo de ejecución de órdenes de compra hasta el 7 de febrero de 2027.

En la actualidad se encuentra en etapa de estructuración y convocatoria pública El proceso CCENEG-093-01-2026 para el Acuerdo Marco de Precios / SDA de compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP IV), el cual aún no está vigente para que las entidades estatales coloquen órdenes de compra.

En vista de lo anterior, INDEPORTES ANTIOQUIA se encuentra facultado a adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.

INDEPORTES ANTIOQUIA, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementan, modifican o reglamentan y por las disposiciones civiles y comerciales que regulan la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública. En este caso, realizará la selección del futuro contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada mediante subasta inversa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante el procedimiento de subasta inversa, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las características de los bienes requeridos por INDEPORTES ANTIOQUIA. En este sentido dispone literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> ***"2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de*

la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos";

Ahora bien, precepto normativo citado anteriormente define los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, independientemente de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para su adquisición, la disposición contempla el uso de procedimientos de subasta inversa, instrumentos de compra por catálogo derivados de acuerdos marco de precios y procedimientos de adquisición en bolsas de productos, conforme a las condiciones legales y reglamentarias aplicables.

En concordancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que, en los procesos cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, sin perjuicio de la verificación previa de los requisitos habilitantes y del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

En el presente proceso la procedencia de esta modalidad se fundamenta en que los equipos de cómputo y periféricos requeridos pueden describirse mediante especificaciones técnicas mínimas, objetivas, verificables y comparables, tales como sus características de procesamiento, memoria, almacenamiento, conectividad, compatibilidad, funcionalidad, calidad y garantía, según corresponda a cada bien. Estas condiciones permiten establecer parámetros homogéneos de desempeño y calidad para que los bienes ofrecidos puedan compararse objetivamente y satisfagan las necesidades institucionales, con independencia de características de diseño o elementos descriptivos que no alteren su funcionalidad.

La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, en los conceptos C-1076 de 2025 y C-1073 de 2025, reiteró que la procedencia de la subasta inversa depende de la naturaleza de los bienes o servicios objeto de adquisición, de la uniformidad de sus especificaciones técnicas y de la existencia de patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. En particular, precisó que esta modalidad permite la confrontación dinámica de ofertas económicas entre proponentes habilitados que cumplen con la ficha técnica, y que su procedencia no depende de la cuantía estimada del proceso.

En consecuencia, una vez verificados los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, la subasta inversa permitirá que los oferentes habilitados compitan mediante la presentación de lances sucesivos de reducción del precio, con observancia del margen mínimo establecido

en el pliego de condiciones. De esta manera, la Entidad podrá seleccionar la oferta de menor precio que cumpla con los requisitos y condiciones exigidos, favoreciendo la competencia, la selección objetiva, la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. El procedimiento de subasta inversa se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, así como con las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES Y MYPES:

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".*

Teniendo en cuenta la disposición normativa citada con anterioridad, por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es inferior a 125.000 dólares, se determina que el mismo puede ser objeto de limitación a MIPYMES con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La solicitud debe ser diligenciada atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de Mipymes, así:

Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente Artículo".*

En concordancia con la norma citada, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, consagra:

> ***"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública.*** *De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.*
>
> *Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.*
>
> *En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.*
>
> *De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.*** *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO 2o. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este Artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

PARÁGRAFO 3o. *En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente Artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los Artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen".*

Acorde a lo anterior, si por lo menos dos (2) solicitudes provienen del nivel territorial, la convocatoria se limitará territorialmente al Departamento de Antioquia. De lo contrario, se continuará con las reglas de limitación a las Mipyme colombianas.

Para los efectos del tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

10. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del numeral 10 del Decreto 1082 de 2015, acerca de fijar en los pliegos de condiciones, cuándo el objeto a contratar está cubierto por acuerdos comerciales y de acuerdo a los parámetros establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Departamento Nacional de Planeación, bajo los cuales se determina la cobertura o no de los acuerdos internacionales, se tiene que para la presente contratación **no aplican tratados internacionales en razón a su cuantía**, siempre y cuando la convocatoria sea limitada a Mipymes, por cuanto el presupuesto oficial para el presente proceso, es inferior a los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US 125.000) liquidados a la tasa fijada para el efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de la Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Estatales.

Para el caso concreto el valor fijado por MINCIT es: *Publicación extraída del portal:* https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Lo anterior, en consideración a que en el Anexo 4 - *Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales*- del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se establece como excepción para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación, el numeral 14 *"Las convocatorias limitadas a Mipyme".*

Si el proceso no se limita a MIPYME, y una vez verificados los parámetros establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, bajo los que se determina la cobertura o no de los acuerdos internacionales, se tendrá que aplicar el tratado internacional suscrito con el Triángulo del Norte (El Salvador y Guatemala).

Dicho acuerdo SÓLO será aplicable en el caso que el proceso NO sea limitado a Mipymes.

11.CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La oferta más favorable para INDEPORTES ANTIOQUIA será la que presente menor precio total sobre el valor total del presupuesto oficial definido por la Entidad para este proceso, siempre y cuando dicha oferta cumpla a entera satisfacción con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos de orden técnico,

financiero y jurídico. Estos requisitos que no otorgarán puntaje pero habilitan o deshabilitan la propuesta para pasar a la etapa de los lances y se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, **es el menor precio ofrecido.**

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad para este proceso. La presentación de la oferta deberá realizarse de acuerdo con la siguiente condición: Considerando que las unidades a adquirir podrán variar, la base de evaluación del criterio precio y la forma de presentación de la oferta por parte del proponente, será la SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA; en todo caso, el valor ofertado no podrá superar el valor por ítem establecido, la sumatoria de precios unitarios, ni el valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.

La propuesta deberá contener la siguiente información, la que debe respaldarse con los documentos que a continuación se indican:

Tipo de Requisito	Descripción Requisito
Jurídico	Capacidad Jurídica
	Objeto de la Empresa, el cual deberá relacionarse con el objeto del contrato
	Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil y/o Constitución de Consorcio o Unión Temporal, el cual debe tener una expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección
	Carta de presentación de la oferta
	Autorización del Órgano Social Correspondiente, cuando aplique
	Copia del Registro Único Tributario (RUT): con una expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección
	Registro único de proponentes (RUP): con una expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección
	Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social.
	Certificación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST)
	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
	Certificados antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, sistema registro nacional de medidas correctivas, REDAM y certificado de inhabilidades a

	quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores
	Certificado de no pertenecer a listas restrictivas sobre lavado de activos
	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades y compromiso anticorrupción
	Formato F-TH-92
	Garantía de seriedad de la oferta
Técnico	Registro Único de Proponentes–RUP-: con una expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección
	Experiencia: Para participar en el presente proceso, los proponentes deberán acreditar su experiencia, clasificación en 4 de los 5 códigos UNSPSC, Fecha de inicio de ejecución, Fecha de terminación del contrato, Objeto del contrato, Calcular el valor del SMLMV
	Certificaciones: Expedidas por el fabricante de los equipos de cómputo como distribuidor autorizado, autorización de propuesta, presencia en Colombia, originalidad del equipo, certificaciones internacionales u Certificación TCG (Certification \| Trusted Computing \| Group), Certificación epeat y Certificación rohs
	Relación de software y hardware: Documento firmado por el representante legal, donderelacione de manera detallada todo el Software y eHardware ofertado.
	Certificados de garantía: Certificar que todos los equipos y elementos ofertados son nuevos y no re-manufacturados, y que transferirá la garantía de los equipos y elementos por el plazo que otorgue el fabricante de estos
	Ficha Técnica: Para participar los proponentes deberán diligenciar la ficha técnica indicando el cumplimiento del requisito y anexar el catálogo del fabricante que soporte y permita verificar la respuesta de cumplimiento de las especificaciones requeridas.
Financiero	Registro Único de Proponentes–RUP-: con una expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección
	Capacidad Financiera: **Índice de Liquidez (IL)** Activo corriente sobre pasivo corriente: Mayor o igual a 1,2 veces **Índice de Endeudamiento (IE)** Pasivo total sobre activo total: Menor o igual a 0,6

	Razón de Cobertura de Interés (RCI) Utilidad operativa sobre gastos de intereses: Mayor o igual a 1 veces **Rentabilidad del patrimonio**: Mayor o igual al 0,04 **Rentabilidad del activo**: Mayor o igual al 0,02
	Copia del Registro Único Tributario (RUT), con una expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
	Formulario económico, el cual es **INMODIFICABLE**

Requisitos habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y MiPymes

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la Entidad analizó la procedencia de establecer criterios diferenciales dirigidos a facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y MiPymes.

Como resultado del análisis efectuado, la Entidad determinó que los requisitos de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional establecidos para el presente proceso resultan proporcionales a las características, cuantía y riesgos asociados al objeto contractual y necesarios para garantizar su adecuada ejecución.

En consecuencia, la Entidad establecerá como requisito habilitante diferencial el valor de la garantía de seriedad de la oferta, reduciendo dicho porcentaje para los sujetos destinatarios de las medidas diferenciales, en los términos establecidos en los documentos del proceso.

Esta medida permite facilitar el acceso al proceso de selección y disminuir una eventual barrera económica de participación, sin reducir los niveles de experiencia, capacidad financiera u organizacional considerados necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En relación con los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, esta medida se incorpora en el marco del Sistema de Preferencias previsto en el Decreto 287 de 2026, sin perjuicio de las demás medidas de planeación, accesibilidad y condiciones especiales de ejecución que resulten aplicables al objeto contractual.

A continuación, se relaciona de manera detallada como se cumplen cada uno de los requisitos habilitantes exigidos:

a. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

De conformidad con lo descrito en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces, que no estén incursas en inhabilidades e incompatibilidades y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No estar reportado con antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No contar con antecedentes judiciales vigentes al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato.
- No contar con multas por infracción del Código de Policía al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato, o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- Certificado de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores.
- REDAM.
- Certificado de no pertenecer a listas restrictivas sobre lavado de activos.
- Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades y compromiso anticorrupción.

Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las normas sobre la materia establecidas por las legislaciones Civil y Comercial, la cual se acreditará con el Certificado de Cámara Comercio, en el cual se verificará: el objeto de la empresa, su representante y las facultades y limitantes, duración de la empresa, el domicilio, entre otros.

Los proponentes deberán estar constituidos como personas naturales con establecimiento de comercio y registro mercantil, o personas jurídicas directamente, o en consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

- **Objeto de la Empresa:**

Su objeto social deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de contratación, y cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo a las normas legales vigentes, ciñéndose estrictamente a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en aplicación de criterios de experiencia, económicos, técnicos, y contratos en ejecución.

En caso de que el proponente sea una persona jurídica constituida mediante una Sociedad por Acciones Simplificada -S.A.S-, cuyo objeto social no guarde relación con el objeto a contratar mediante el presente proceso de selección, la Entidad procederá a verificar la experiencia con que cuenta el oferente, a fin de confirmar la capacidad del proponente para ejecutar el objeto del presente proceso.

- **Certificado de Cámara de Comercio:**

El proponente debe estar debidamente registrado ante la Cámara de Comercio y su objeto social o sus actividades mercantiles deben guardar relación con la presente contratación. El certificado de existencia y representación legal o el certificado de matrícula de persona natural, debe tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Las personas jurídicas deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal, y las personas naturales deberán encontrarse inscritas como comerciantes, ante la Cámara de Comercio de su municipio; en uno u otro caso deben acreditar que su razón social se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual.

1. Personas Jurídicas constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:

En el caso que la propuesta sea presentada por una persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, en el caso que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por personas jurídicas, cada uno de los conformantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, una vigencia no superior a treinta (30) días calendario de expedición, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En uno y otro caso, acreditarán su existencia y representación a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.

- El nombramiento del revisor fiscal, en caso que exista.

- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar en la fecha de cierre el acta respectiva con la autorización en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

- Si la propuesta se presenta a nombre de sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la principal, en caso de presentarse a nombre de agencia deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sede Principal y el Certificado de Registro Mercantil de la Agencia.

- Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada persona participante, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

- Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, deberán allegar el documento de constitución, en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la oferta en forma conjunta, en consorcio o Unión Temporal, y se especifique lo siguiente:

 - Los nombres y domicilios de los integrantes.
 - La participación de cada uno de los integrantes.

2. Personas Naturales constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:

Las personas naturales deberán aportar el registro mercantil de la Cámara de Comercio de su municipio donde conste que desarrollan actividades relacionadas con el objeto, con una expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

- **Carta de presentación**

Se elaborará a partir del modelo suministrado con el pliego de condiciones, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural, indicando al pie de su firma el nombre, cargo y documento de identidad. El modelo es suministrado con los anexos del pliego de condiciones. La propuesta deberá ser presentada en idioma español y contener los datos del proceso de selección, como el número del proceso y el objeto.

Los proponentes harán la presentación formal de su respectiva oferta, mediante escrito debidamente firmado por el oferente, representante legal de la persona jurídica proponente o por el representante designado, cuando la propuesta se presente en consorcio o en unión temporal, o por parte del apoderado debidamente constituido.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, se deberá presentar poder escrito, otorgado por el proponente o por el representante legal, teniendo esta facultad o estando autorizado por el órgano estatutario, con fecha anterior a la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaría.

El poder escrito otorgado por el proponente o por el representante legal teniendo esta facultad o estando autorizado por el órgano estatutario, deberá ser de fecha anterior a la presentación de la propuesta.

En la carta de presentación de la propuesta el proponente deberá expresar manifestación expresa y clara de su voluntad de participar en este proceso, así mismo, sobre su conocimiento y aceptación de las condiciones y términos señalados por la Entidad; igualmente, la manifestación de que no se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES ANTIOQUIA, que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, según modelo anexo.

En caso de que la propuesta sea suscrita por el Representante Legal suplente, deberá anexarse documento mediante el cual se explique la razón por la cual no suscribe la propuesta el representante legal principal.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono/fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

- **Autorización del Órgano Social Correspondiente:**

En los eventos que el representante legal tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de junta, consejo o asamblea o del órgano competente, que según estatutos está facultado para el efecto y mediante el cual se otorguen amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública.

- **Copia del Registro Único Tributario (RUT):**

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

Si el adjudicatario del proceso de contratación resulta ser un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, ésta deberá constituir un RUT unificado, dentro de los dos (2) días siguientes a la Adjudicación. Lo anterior constituye una obligación condicional del proponente para suscribir el contrato, y en el evento de no cumplirse oportunamente, dará lugar a la imposición de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar.

La fecha de generación del RUT no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

- **Copia del Registro Único de Proponentes (RUP):**

INDEPORTES ANTIOQUIA, debe verificar con el Registro Único de Proponentes del proponente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, emitió el Concepto C-480 de 2021, en el cual establece que la entidad contratante rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección. Esto teniendo en cuenta que no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El acto de inscripción del RUP adquiere firmeza y presunción de legalidad a partir de la ejecutoria de este, de manera que únicamente el RUP en firme es plena prueba de las condiciones habilitantes de los proponentes.

De conformidad con el Concepto C-480 de 2021, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro a más tardar el quinto día de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información presentada en el año inmediatamente anterior. De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información presentada en el año inmediatamente anterior se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.

Cuando se trate del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar que, con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes #RUP del Decreto 1082 de 2015.

La renovación del RUP deberá llevarse a cabo a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del presente año, de lo contrario cesarán los efectos de la inscripción.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

La fecha de expedición del RUP no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

- **Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social:**

Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello esté obligado, en el sentido que se encuentren al día en el pago de los correspondientes aportes, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, así:

• **Personas jurídicas:** En relación con todos sus empleados, mediante constancia expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista o se requiera por disposición legal, o por el Representante legal.

• **Persona natural:** Con la Planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales o documento equivalente según las disposiciones normativas que rijan la materia.

• **Consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación:** Cada uno de sus integrantes debe aportar la respectiva certificación observando lo dispuesto para personas naturales o jurídicas.

El certificado debe contener la siguiente información:

"CERTIFICA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO en los últimos seis (6) meses con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, compuesto por salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 20 y siguientes de la ley 1607 de 2012."

La certificación deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y, cuando sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá acompañar con copia de la cédula de ciudadanía de este, copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador y copia de la certificación de la Junta Central de Contadores sobre la vigencia de la tarjeta profesional.

Debe precisarse que INDEPORTES ANTIOQUIA, durante la ejecución del contrato, podrá revisar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado para el cumplimiento contractual, para lo cual verificará que el contratista cumpla con los pagos de ley. El incumplimiento a las obligaciones laborales con los trabajadores de acuerdo a las normas vigentes, será causal para la terminación unilateral del contrato por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA, y hará efectivas las garantías de cumplimiento del contrato.

- **Certificación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST):**

El oferente deberá aportar Certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en

Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, bien sea oferente individual o proponente plural, cada uno deberá presentar dicha certificación emitida por su ARL, en la cual se evidencie el puntaje obtenido en la autoevaluación de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, el cual deberá ser por lo menos del 85%.

El certificado debe estar vigente y no podrá superar los noventa (90) días calendario de haber sido expedido por la respectiva ARL.

- **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:**

Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía vigente del representante legal; las personas naturales allegarán copia de su correspondiente documento de identificación; en el caso de consorcios, uniones temporales y otras formas asociativas, cada uno de sus integrantes debe anexar copia del documento de identificación.

Así mismo, el proponente deberá presentar los siguientes **CERTIFICADOS RESPECTO DE LAS PERSONAS NATURALES O DE LAS EMPRESAS Y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS MISMAS Y DE CADA INTEGRANTE DE LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS**:

- **Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación:** de la persona natural o de la empresa y su representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.procuraduria.gov.co.

- **Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación**: de la persona natural o de la empresa y su representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.contraloriagen.gov.co (NOTA: Para la Consulta del Certificado de Antecedentes Fiscales de Persona Jurídica, deberá generarse el certificado incluyendo el dígito de verificación, sin puntos ni guiones).

- **Certificado de antecedentes judiciales**: de la persona natural o del representante legal de la empresa, el cual puede consultarse en la página web https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/.

- **Certificado del registro nacional de medidas correctivas:** El cual puede consultarse en el link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, donde conste que a la persona natural o a la empresa y a su representante legal, no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas.

- **Certificado de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores**: El cual puede consultarse en el link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/, donde conste que la persona natural o el representante legal de empresa, no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad.

- **Certificado REDAM**: de la persona natural o del representante legal de la empresa, el cual puede consultarse en la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion. Este certificado deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección.

- **Certificado de no pertenecer a Listas Restrictivas Sobre Lavado de Activos:** NO podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan, las personas que se hallen incursas en las causales de La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) La Unidad Administrativa especial del Estado colombiano, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades y Compromiso Anticorrupción.** Aquellas personas que se hallen incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES ANTIOQUIA no podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan.

- **Formato F-TH-92:** según modelo suministrado por INDEPORTES ANTIOQUIA, el cual debe ser suscrito por la persona natural o por el representante legal.

- **Garantía de seriedad de la propuesta:**

 Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente se trate de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional o Mipymes domiciliadas en Colombia, el valor de la garantía de seriedad de la oferta será del ocho por ciento (8%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La acreditación de estas calidades se hará de conformidad en lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

 Según lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015**,** tratándose de proponentes plurales, este requisito diferencial respecto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

 Según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015**, t**ratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

 Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

 En el caso que la propuesta del oferente no resulte aceptada, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

 La póliza de seriedad de la propuesta deberá incluir como Beneficiario/Asegurado a INDEPORTES ANTIOQUIA, identificado con NIT. 811.007.127-0, Dirección Cl. 48 #70-180, Medellín. Igualmente, en el Patrimonio autónomo como garantía o garantías bancarias y en las cartas de crédito stand by INDEPORTES ANTIOQUIA, identificado con NIT. 811.007.127-0, Dirección Cl. 48 #70-180, Medellín, debe ser el beneficiario.

 En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La garantía de seriedad de la oferta deberá contar con una vigencia inicial de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, deberá permanecer vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Si al vencimiento de la vigencia inicial no se ha aprobado la garantía de cumplimiento del contrato, el proponente seleccionado deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad hasta que se produzca dicha aprobación.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos o su equivalente para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

b. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. Las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritas en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Los proponentes, según corresponda, deberán tener en cuenta respecto de la firmeza del RUP, que:

La inscripción: INDEPORTES ANTIOQUIA rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y deba volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, de conformidad con lo dicho en el Concepto C-480 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente.

La renovación: debió haberse hecho dentro de los términos de ley; no obstante, si llegado el momento del cierre del proceso de selección, la renovación no está en firme, la Entidad considerará que se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior, y la verificación se realizará con base en esta última. En este caso los efectos jurídicos del RUP no cesan y, por ende, no requiere estar en firme el acto de renovación.

La actualización: si llegado el momento del cierre del proceso de selección, la actualización no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la verificación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

2. EXPERIENCIA: La Entidad realizará la verificación de la experiencia con la información registrada en el RUP, para el efecto, los proponentes deberán acreditar su experiencia específica en tres (3) contratos ejecutados (no se admiten contratos en ejecución), ya sea individualmente, en consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura y cuya sumatoria sea mínimo el valor del presupuesto asignado al presente proceso. Encada uno de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia, deberán estar incluidos en al menos cuatro (4) de los cinco (5) códigos relacionados a continuación.

Clasificación	UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Computadores	43 21 15 00	43000000	43210000	43211500
Accesorios de computador	43 21 16 00	43000000	43210000	43211600
Dispositivos informáticos de entrada de datos	43 21 17 00	43000000	43210000	43211700
Monitores y pantallas de computador	43 21 19 00	43000000	43210000	43211900
Accesorios de pantallas de computador	43 21 20 00	43000000	43210000	43212000

Los proponentes acreditarán su experiencia de acuerdo con los lineamientos dados en el inciso anterior únicamente con los contratos que aparecen relacionados en el Registro Único de Proponentes, resaltando en el certificado los contratos que pretende acreditar.

No será válido para acreditar experiencia, fotocopia de contratos o facturas sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

Si la experiencia está basada en los contratos ejecutados con INDEPORTES ANTIOQUIA, no habrá necesidad de entregar certificados físicos, basta con mencionar el número de contrato y valor.

Para la verificación el proponente deberá presentar tres (3) certificados contractuales (no se admiten contratos en ejecución), ya sea individualmente, en consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura y cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y cuyo valor corresponda mínimo el valor del presupuesto asignado al presente proceso, los cuales deberán contener mínimo la siguiente información:

En papel membrete de la empresa o entidad contratante.

a) Número de contrato.
b) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
c) Nombre del Oferente.
d) Objeto del contrato.
e) Descripción yo/ alcance del contrato.
f) Plazo de ejecución.
g) Fecha de inicio.
h) Fecha de terminación.
i) Valor del contrato.
j) Porcentaje de ejecución.
k) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
l) Cumplimiento satisfactorio del contrato u orden.
m) Nombre, firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el

proponente hubiere tenido en los mismos el proponente, es decir, en el contrato que le dio origen a la experiencia.

En el evento en que las certificaciones expedidas por el contratante no contengan la información mínima requerida, el ofertante podrá allegar con su propuesta documentos adicionales que permitan a INDEPORTES ANTIOQUIA verificar la información no contenida en el certificado

Aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos aquí señalados no serán validadas para acreditar la experiencia para participar. En caso de que se conceda plazo para subsanar requisitos habilitantes, el plazo será perentorio, es decir, vencido este término sin satisfacer en la forma requerida el requisito, dará lugar a que se constituya una causal de eliminación de la propuesta.

3. CERTIFICACIONES:

- El proponente presentará con la propuesta, certificación expedida por el fabricante de los equipos de cómputo, accesorios y pantallas, donde se autorice al proponente para presentar la oferta (compuesta por su solución) para INDEPORTES ANTIOQUIA.

- El proponente presentará con la propuesta, certificación o documento emitido directamente por el fabricante mediante el cual certifique que el equipo es original.

- El proponente presentará con la propuesta, certificado de presencia y soporte técnico autorizado en Colombia de la marca ofertada, para asegurar servicio local de garantías.

- El proponente presentará con la propuesta certificación directa del fabricante de los equipos donde lo acredite como distribuidor autorizado en Colombia, la cual deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de las ofertas,.

- El proponente deberá presentar al menos dos certificaciones que permitan constatar que el fabricante ha obtenido certificaciones internacionales, premios o estándares internacionales que respalden la marca.

- El proponente presentará con la propuesta, las siguientes certificaciones para los equipos de cómputo ofertados en el presente proceso:

 - Certificación TCG (Certification | Trusted | Computing | Group)
 - Certificación epeat.
 - Certificación rohs.

4. RELACIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE: El proponente con su oferta deberá suscribir documento firmado por el representante legal, donde relacione de manera detallada todo el Software y el Hardware ofertado y deberá acompañar dicho documento de los documentos soporte de manera organizada según la numeración de productos de la ficha técnica.

5. CERTIFICADOS DE GARANTÍA: El proponente deberá certificar que todos los equipos y elementos ofertados son nuevos y no re-manufacturados, y que transferirá la garantía de los equipos y elementos por el plazo que otorgue el fabricante de estos. Para garantizar lo anterior, el Contratista, deberá presentar los documentos de los fabricantes de los equipos donde se verifique el plazo de cobertura de la garantía, así como que los mismos son nuevos y no remanufacturados y de seriales activos en la página del fabricante.

6. FICHA TECNICA: Para participar los proponentes deberán diligenciar y firmar por el representante legal, la ficha técnica indicando el cumplimiento del requisito y anexar el catálogo del fabricante que soporte y permita verificar la respuesta de cumplimiento de las especificaciones requeridas.

Las fichas técnicas deberán identificar claramente la marca, referencia y modelo de cada bien ofertado, de manera que permitan a la Entidad verificar de forma precisa el cumplimiento de los requerimientos establecidos. No se admitirán transcripciones elaboradas por el proponente en reemplazo de las fichas técnicas del fabricante.

Notas: NO se admite transcripción de la ficha. NO se admiten pantallazos de páginas web.

c. REQUISITOS HABILITANTES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:

- **Registro Único de Proponentes (RUP):**

Las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán **estar inscritas en el RUP**, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, **con** una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. Los proponentes,según corresponda, deberán tener en cuenta respecto de la **firmeza** del RUP, lo siguiente:

La inscripción: INDEPORTES ANTIOQUIA rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y deba volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, de conformidad con lo dicho en el Concepto C-480 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente.

La renovación: debió haberse hecho dentro de los términos de ley; no obstante, si llegado el momento del cierre del proceso de selección, la renovación no está en firme, la Entidad considerará que se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior, y la verificación se realizará con base en esta última. En este caso los efectos jurídicos del RUP no cesan y, por ende, no requiere estar en firme el acto de renovación.

La actualización: si llegado el momento del cierre del proceso de selección, la actualización no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la verificación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Los proponentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes la siguiente información financiera la siguiente tabla:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual a 1,2
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Menor o igual a 0,60
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a 1
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Mayor o igual al 0,04

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o igual al 0,02

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento**: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Razón de Cobertura de Intereses**: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- **Rentabilidad del patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- **Rentabilidad del Activo:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re- expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

e) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

f) El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007

(modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012). Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, deberá presentar el estado de situación financiera, estado de resultado y otro resultado integral deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta).

Para proponentes constituidos durante la vigencia 2024, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "(…) Información para inscripción, renovación o actualización, En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. (…)". En tal sentido, INDEPORTES ANTIOQUIA únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.
Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)"

En tal sentido, INDEPORTES ANTIOQUIA únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

d. CRITERIOS DIFERENCIALES-GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente se trate de Mipymes o emprendimientos o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, el valor de la garantía de seriedad de la oferta será del ocho (8%) del valor del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La acreditación de estas calidades se hará de conformidad en lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

La condición de Mipymes deberá acreditarse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) **Personas naturales:** certificación expedida por la persona natural y un contador público, acompañada de copia del registro mercantil.

b) **Personas jurídicas:** certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligada a tenerlo, acompañada de copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

c) **Alternativamente:** copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme al momento de su presentación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el valor diferencial de la garantía de seriedad de la oferta se aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de Mipyme y tenga una

participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el proponente plural, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, deberá acreditarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Según lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, este requisito diferencial respecto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de dicho Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los documentos deberán permitir verificar la clasificación empresarial como micro, pequeña o mediana empresa, conforme a los rangos establecidos en la normativa vigente, así como su domicilio en Colombia.

La garantía de seriedad de la oferta deberá contar con una vigencia inicial de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, deberá permanecer vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Si al vencimiento de la vigencia inicial no se ha aprobado la garantía de cumplimiento del contrato, el proponente seleccionado deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad hasta que se produzca dicha aprobación.

En los demás aspectos, la garantía deberá cumplir las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y en las disposiciones legales aplicables.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Indeportes Antioquia evaluara únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en relación a los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. Respecto a esta modalidad de selección, el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según el cual la oferta debe contener dos partes, la primera mediante la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte, debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad para este proceso. La presentación de la oferta deberá realizarse de acuerdo con la siguiente condición: Considerando que las unidades a adquirir podrán variar, la base de evaluación del criterio precio y la forma de presentación de la oferta por parte del proponente, será la SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA; en todo caso, el valor ofertado no podrá superar el valor por ítem establecido, la sumatoria de precios unitarios, ni el valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.

Una vez finalizada la subasta, el porcentaje de descuento obtenido se aplicará de manera uniforme a todos los ítems que lo conforman. Como resultado de dicha aplicación, la Entidad podrá optimizar los recursos disponibles con el fin de maximizar la adquisición de los bienes requeridos.

Los ahorros o economías que se generen como consecuencia del porcentaje de descuento adjudicado serán ejecutados mediante la adquisición de cantidades adicionales de los bienes objeto de este proceso, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, la disponibilidad presupuestal y las condiciones técnicas y económicas del proceso.

La adquisición de cantidades adicionales no implicará modificación de las especificaciones técnicas exigidas ni de las condiciones ofertadas por el adjudicatario.

INDEPORTES ANTIOQUIA tendrá la facultad de analizar el valor de las propuestas, a tal fin de evitar que los precios artificialmente bajos puedan alterar el equilibrio económico durante la ejecución contractual.

REVISIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

INDEPORTES ANTIOQUIA, con el fin de detectar las ofertas con precios artificialmente bajos, se ceñirá a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente el cual se aplicará de la siguiente manera:

- Cuando la Entidad Estatal reciba menos de 5 ofertas, debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un porcentaje mayor, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Para este caso la se aplicará la herramienta de comparación absoluta y la Entidad Estatal contrastará el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta, indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

En la solicitud de aclaración de la oferta, el proponente deberá desagregar por cada ítem el precio de la siguiente manera:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de esta.

El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

La Entidad utilizará la herramienta de comparación relativa en la cual la Entidad debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas cuando hay más de 5 ofertas en el Proceso de Contratación. Esta herramienta supone que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas. En la comparación relativa, la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. A continuación, se detalla el proceso a realizar:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

13.CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Para este último caso, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. De dicha audiencia se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, mediante el siguiente procedimiento:

a) Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a *n* (siendo *n* el número de proponentes), en forma ascendente.

b) En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.

c) Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

Nota: Para proceder a la aplicación de alguno de los criterios de desempate indicados, los proponentes deben adjuntar, con la propuesta, los documentos idóneos que permitan certificar a la Entidad que el proponente cumple con los criterios de desempate señalados anteriormente.
A los documentos que componen los requisitos habilitantes deberán anexarse certificaciones sobre la información que pueda utilizarse como criterio de desempate.

Los requisitos que sirvan como criterios de desempate podrán ser aportados máximo hasta el término dado por la Entidad para la subsanación de los requisitos en el evento que los mismos no hayan sido aportados con la propuesta.

14. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

INDEPORTES ANTIOQUIA, en atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el del Decreto 1082 de 2015, y con observancia de las directrices indicadas para los efectos por Colombia Compra Eficiente, elaboró la matriz de riesgos de la Entidad, en donde se relacionan los riesgos previsibles determinados por el Instituto en los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes etapas (planeación, selección, contratación, ejecución).

La matriz se incluye como anexo y se entiende que hace parte integrante de los estudios previos.

15. EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

INDEPORTES ANTIOQUIA, además de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, estima pertinente que el contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituya a favor de INDEPORTES ANTIOQUIA, como mecanismo de cobertura del riesgo al que se ve expuesto la Entidad, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber:

- Contrato de Seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

• **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**: Cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, daños imputables al Contratista por entregas parciales, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato***, será por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato***, y con una **vigencia igual a su plazo y un (1) año más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

• **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Será por **una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, y con una **vigencia igual a su plazo y un (1) año más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

Suficiencia de las Garantías		
Amparo	**Valor del Amparo**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato Estatal	20% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o

adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso

La póliza de cumplimiento, además de las fechas anteriormente establecidas, deberá incorporar la aclaración de que se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

16. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. **Plazo:** El plazo del contrato será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

b. **Supervisión del contrato**: El contrato será supervisado por un servidor público de INDEPORTES ANTIOQUIA, que será designado por la señora Gerente, y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Invitación de Mínima Cuantía, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia, así como lo establecido en el manual de supervisión e interventoría de la Entidad

c. **Lugar de Ejecución:** Para todos los efectos el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Medellín.

17.CONDICIONES GARANTIAS COMERCIALES

El contratista se obliga con INDEPORTES ANTIOQUIA a cumplir con las garantías comerciales de Hardware y Software de acuerdo con lo establecido a continuación y de conformidad con los procedimientos de los fabricantes del software y hardware suministrado.

El contratista se obliga a entregar, posterior a la suscripción del acta de inicio, al supervisor de INDEPORTES ANTIOQUIA los procedimientos establecidos para el manejo de las garantías definidos por los fabricantes de todo el hardware y software ofertado.

En todo caso, el contratista será el único encargado de realizar la totalidad de los trámites necesarios para la solicitud y gestión de garantías que el supervisor designado por INDEPORTES ANTIOQUIA requiera. Los procedimientos para tal fin serán acordados entre el supervisor designado por INDEPORTES ANTIOQUIA y el contratista al momento de suscripción del acta de inicio.

El contratista se obliga a reemplazar sin costo aquellos equipos, materiales o partes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el periodo de garantía ofertado, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA. En caso que no pueda ser reparado el equipo deberá ser restituido por un equipo o componente nuevo de las mismas características o superiores del inicialmente entregado y la garantía de este equipo se reiniciará una vez sea instalado. Los gastos que llegasen a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista.

Si cualquiera de los equipos tecnológicos suministrados que conforman la solución, presenta el mismo daño o falla tres (3) veces, el contratista asumirá bajo su responsabilidad y costos la sustitución del mismo por un equipo completamente nuevo de iguales características o superiores. En todo caso la garantía de los equipos que sean instalados en reemplazo definitivo de un equipo afectado, comenzará a contar a partir de la instalación del mismo. Estos equipos deben ser reemplazados en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas, una vez sean retirados por parte del contratista, previa autorización del supervisor de INDEPORTES ANTIOQUIA, el reemplazo podrá ser asumido por un equipo en calidad de préstamo de iguales o superiores características, mientras el equipo nuevo es reemplazado de acuerdo con las condiciones pactadas durante el tiempo total de retiro, sin generar ningún costo adicional al contrato. En caso de requerirse un tiempo mayor para el reemplazo del equipo afectado, el contratista deberá presentar solicitud por escrito al supervisor de INDEPORTES ANTIOQUIA, exponiendo los motivos y evidencias que sustentan la solicitud.

18.INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:

i) Multas: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el termino concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el Contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

ii) Cláusula penal pecuniaria: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

iii) Caducidad del contrato: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, INDEPORTES ANTIOQUIA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

19. COMUNICACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

En cumplimiento del modelo contractual vigente, debe relacionarse radicado de la comunicación que designa el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes con el rol correspondiente.

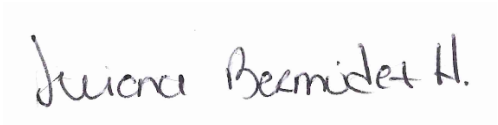
Mediante Comunicación No. 202601014552 del 22/10/2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Técnico: Juliana Bermúdez Henao–Jefe – Oficina de sistemas
Rol Logístico: Cecilia Alzate Gómez – Contratista – Subgerencia Administrativa y financiera
Rol Jurídico: Natalia Andrea Arbeláez Pérez – Abogada contratista - Oficina de Sistemas

20. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los anexos que se detallan a continuación:

Anexo	Tipo de Anexo	Radicado	Fecha
I	Especificaciones Técnicas y/o Ficha Técnica, según corresponda	N/A	N/A
II	Análisis del Sector Económico	202601015128	29/10/2026
III	Análisis de precios del mercado	202601015131	29/10/2026
III	Matriz de Riesgos	N/A	N/A
IV	Formulario Económico	N/A	N/A



JULIANA BERMÚDEZ H
Jefe de oficina de sistemas